



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE “BECA POR AÑO SABÁTICO” PARA EL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Secretaría de Educación del Estado de Puebla y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Secciones 23 y 51, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 9 y 44 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública; 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 37, 38, 94 fracciones II y VI de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el numeral ocho (8) del Acta de Acuerdos de fecha 12 de junio del 2008:

CONVOCA

A las y los docentes que integran el Sistema Estatal de Educación Superior de sostenimiento federal y estatal para participar en el proceso de autorización de “Beca por Año Sabático” para el ciclo escolar 2025-2026, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- Podrán participar en el proceso de “Beca por Año Sabático” las y los docentes que ostenten plaza de tiempo completo titular y asociado frente a grupo y cubran los requisitos de la presente convocatoria en los siguientes centros de trabajo:

| NO. | CCT | ESCUELAS NORMALES |
|-----|------------|---|
| 1 | 21ENL0013U | Benemérito Instituto Normal del Estado “Gral. Juan Crisóstomo Bonilla” (Licenciatura) |
| 2 | 21ENL0016R | Escuela Normal Superior Tehuacán |
| 3 | 21ENL0007J | Escuela Normal Superior del Estado de Puebla |
| 4 | 21ENL0012V | Normal Oficial “Profr. Luis Casarrubias Ibarra” |
| 5 | 21ENL0014T | Escuela Normal Oficial “Lic. Benito Juárez” |
| 6 | 21ENL0011W | Escuela Normal Oficial “Profr. Jesús Merino Nieto” |
| 7 | 21DNL0003O | Escuela Normal “Profr. Fidel Meza y Sánchez” |
| 8 | 21DNL0004N | Escuela Normal Rural “Carmen Serdán” |
| 9 | 21DNL0006L | Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla |
| 10 | 21DNL0001Q | “Instituto Jaime Torres Bodet” |
| 11 | 21DNL0007K | Escuela Normal Experimental “Profr. Darío Rodríguez Cruz” |



| NO. | CCT | UNIDADES UPN |
|-----|------------|--------------------------|
| 1 | 21DUP0001W | Unidad UPN 211 PUEBLA |
| 2 | 21DUP0003U | Unidad UPN 212 TEZIUTLÁN |
| 3 | 21DUP0002V | Unidad UPN 213 TEHUACÁN |

| NO. | CCT | INSTITUTOS Y ESCUELAS OFICIALES |
|-----|------------|---|
| 1 | 21MSU0210G | Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla |
| 2 | 21MSU1160W | Escuela Superior de Ciencias y Humanidades |
| 3 | 21MSU0250H | Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla |
| 4 | 21MSU1125Q | Instituto de Estudios Superiores del Estado de Puebla |

2.- Al momento de que las y los interesados presenten su solicitud, deberán acreditar una antigüedad mínima de seis años contados a partir de la fecha en que hayan obtenido su nombramiento en el tipo, categoría y nivel correspondiente.

3.- Las y los beneficiarios con “**Beca por Año Sabático**” podrán separarse un año de sus labores académicas, con goce de sueldo y sin pérdida de sus derechos, a fin de dedicarse al estudio, investigación y actividades que coadyuven a su superación académica y profesional, así como de las instituciones en las que laboran; mismos que deberán ser comprobados con la documentación correspondiente.

4.- La “**Beca por Año Sabático**”, será dictaminada por la Comisión Paritaria Estatal correspondiente.

5.- En ningún caso se podrá sustituir la “**Beca por Año Sabático**”, por compensación económica. El personal que ya haya recibido esta autorización anteriormente no podrá ser considerado para el presente proceso.

6.- No podrán participar en el proceso aquellas y aquellos docentes que se les hubieren impuesto algún tipo de infracción (extrañamientos, amonestaciones escritas o notas malas en la hoja de servicio o que hubieren sido reconsiderados de un cese de los efectos de nombramiento).

7.- Las “**Becas por Año Sabático**”, se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que la Secretaría de Educación del Estado de Puebla tenga asignada para tal fin, misma que no podrá ser destinada para otros procesos.



8.- La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. De comprobarse que la o el interesado presentó información o documentación falsa, quedará eliminado(a) del proceso de selección, en cualquiera de las fases, aun cuando se le hubiere otorgado dictamen favorable, el mismo se invalidará y será motivo para la aplicación de las sanciones que de este hecho se deriven.

REQUISITOS

1.- Las y los candidatos a la **“Beca por Año Sabático”** deberán presentar una solicitud y al mismo tiempo el programa de actividades a realizar en este período.

2.- La solicitud deberá ser entregada ante la Dirección de Formación Docente o la Dirección de Universidades e Institutos, según corresponda, especificando el subsistema al que pertenece, y otro tanto en la correspondiente Sección Sindical a través de la Secretaría de trabajo y conflictos de Educación Superior 51 del SNTE o la Secretaría de trabajos y conflictos de instituciones de formación de docentes de la Sección 23 del SNTE, en el **período del 20 de noviembre al 06 de diciembre de 2024**, quienes las turnarán a la Comisión Paritaria Estatal para su análisis y dictaminación.

3.- Los programas de actividades susceptibles a desarrollar durante la **“Beca por Año Sabático”**, deberán estar avaladas por alguna institución académica o científica reconocida, y se comprenderán dentro de los aspectos siguientes:

- Investigación científica y pedagógica;
- Escribir un libro;
- Diseño de metodología de evaluación innovadora y acorde con la normatividad vigente;
- Actividades de apoyo a la enseñanza o trabajos de investigación;
- Estudios de posgrado o especialización; y
- Certificación de una segunda lengua y actualización docente en tecnología educativa, realizables en las unidades académicas de la institución o bien a través de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, los cuales deberán tener una duración de un año como mínimo.

4.- Las y los docentes que disfruten de la **“Beca por Año Sabático”** y que no cumplan con su programa por causas no previstas, se le suspenderá el ejercicio del **Año Sabático** en vigencia, aplicándoseles la normatividad correspondiente.

5.- De acuerdo con la propuesta presentada por las y los aspirantes a obtener una **“Beca por Año Sabático”**, deberá anexar los siguientes documentos:



- a) Solicitud para **“Beca por Año Sabático”**, con firma autógrafa.
- b) Proyecto, protocolo o avances de la investigación que pretende realizar o que está realizando.
- c) Carta de aceptación o aval de la institución en la que realizará el programa de actividad a desarrollar.
- d) Hoja de datos personales.
- e) Último talón de pago coincidente con las plazas o nombramientos que ostente al momento de la solicitud.
- f) Copia del Movimiento de Personal o Formato Único de Personal según el tipo de sostenimiento (estatal o federal) de la plaza que ostente.
- g) Documentación que acredite el perfil profesional.
- h) Constancia de servicios expedida por la persona Titular de la Dirección de la Institución de adscripción, en donde se especifique adicionalmente que dentro del expediente personal de la Escuela no obra alguna infracción (extrañamientos, amonestaciones escritas o notas malas en la hoja de servicio o que hubieren sido reconsiderados de un cese de los efectos de nombramiento).

OBLIGACIONES

- 1.- Las y los beneficiados con la **“Beca por Año Sabático”**, deberán entregar un informe cada trimestre en cumplimiento a su cronograma, para registrar los avances realizados de sus actividades académicas ante la Dirección de Formación Docente, o Dirección de Universidades e Institutos de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, según el subsistema al que pertenezca.
- 2.- En caso de impedimento involuntario para llevar a cabo dicho programa de actividades, las o los becarios, informarán con oportunidad a la Dirección de Formación Docente, o Dirección de Universidades e Institutos de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, según el subsistema al que pertenezca, para evitar que la Secretaría de Educación del Estado de Puebla aplique las sanciones a que haya lugar.
- 3.- Al finalizar el goce de la **“Beca por Año Sabático”**, las o los becarios entregarán a la Dirección de Formación Docente, o la Dirección de Universidades e Institutos de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, según el subsistema al que pertenezca, un producto académico congruente al proyecto presentado al inicio de la beca que muestre los beneficios



de las actividades realizadas, haciendo llegar una copia de este, al centro de trabajo de adscripción.

4.- Las y los becarios al término del período autorizado en la **"Beca por Año Sabático"**, deberá presentarse de inmediato a reanudar sus actividades laborales en la Institución de Adscripción, y no podrá ausentarse del servicio, aplicándose la normatividad correspondiente.

PROCEDIMIENTOS

1.- Para atender el proceso de **"Beca por Año Sabático"** del personal docente a que se refiere esta convocatoria, se establecerá la Comisión Paritaria Estatal, integrada por una persona de la Subsecretaría de Educación Superior, dos personas de la Dirección de Formación Docente, una persona de la Dirección de Universidades e Institutos y por dos representantes de cada una de las Secciones 23 y 51 del SNTE, la cual sesionará para atender las solicitudes de acuerdo con la modalidad y sostenimiento de los candidatos.

Ningún integrante de la Comisión Paritaria Estatal podrá participar en el proceso de la **"Beca por Año Sabático"**.

2. La **Comisión Estatal Paritaria** tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que cada proyecto académico presentado cumpla con los requisitos documentales exigidos por la convocatoria.
- b) Evaluar si los proyectos académicos se ajustan a los criterios de elegibilidad establecidos.
- c) Validar que las etapas del proceso de dictaminación se desarrollen conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
- d) Verificar la autenticidad de la documentación presentada por los candidatos y en su caso, solicitar los informes a que haya lugar.
- e) Emitir los dictámenes en sentido positivo o negativo a cada candidato.
- f) Publicar los resultados de la presente convocatoria de los centros de trabajo que conforman el Sistema Estatal de Educación Superior.

La vigencia de la Comisión Estatal Paritaria será únicamente durante el tiempo necesario para la revisión y dictaminación de los proyectos académicos.

3.- La presente convocatoria se hará llegar a los Directores de las Instituciones mencionadas en la presente, los cuales deberán publicarla en lugares visibles de los centros de trabajo que conforman el Sistema Estatal de Educación Superior.



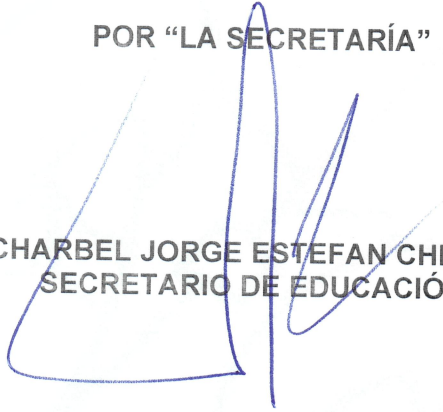
4.- La publicación de los resultados estará sujeta a la liberación de los recursos presupuestales correspondientes.

5.- La autorización de la beca comisión tendrán efectos a partir del inicio del ciclo escolar 2025-2026.

6.- Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Comisión Paritaria Estatal en acuerdo con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior.

Dada en la "Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza", a los diecinueve días del mes de noviembre de 2024.

POR "LA SECRETARÍA"


CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "EL SNTE SECCIÓN 23"


JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SNTE SECCIÓN 51"


RAÚL ALFREDO GÓMEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL